

## **RESOLUCION No. 001 del 12 de Diciembre de 2003**

### **REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA ACDEMICO DE CONTADURIA PUBLICA**

El Comité del Programa Académico de Contaduría Pública, en uso de sus funciones reglamentarias de los procesos académicos contenidos en el acuerdo 009 del 13 de Noviembre de 1997, y en especial las conferidas por el artículo 117 del referido acuerdo y considerando;

Primero: Que en el desarrollo de las funciones propias del comité del programa académico se han venido produciendo una serie de reglamentaciones concernientes a aquellas que le son propias al devenir del comité, conforma a atribuciones conferidas por las normas de carácter superior, en particular el acuerdo 009 de Noviembre de 1997,

Segundo; Que dichas reglamentaciones han quedado consignadas en las respectivas actas, y cuando han sufrido modificación alguna, se ha referenciado el acta en la cual se tenía previamente reglamentado con el fin de conservar la memoria regulatoria sobre dichos apartes;

Tercero; Que por razones de funcionalidad se hace necesario compilar en un solo cuerpo, la serie de disposiciones que están contenidas en diversas actas, sobre aspectos que son competencia del comité del programa académico, con el fin de que en lo sucesivo, cuando se produjeren cambios solo se citara el capítulo, artículo, o párrafo que se modifica de la presente resolución;

Cuarto; Que así mismo se hace necesario definir una misión y una visión del programa académico, acordes con las de la Universidad del Valle, y con los retos que en diferentes aspectos debe asumir la Contaduría Pública;

#### **RESUELVE;**

##### **Artículo 1. MISION:**

El Programa Académico de Contaduría Publica de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad del Valle tiene como Misión contribuir con el cumplimiento de la Misión de la Universidad del Valle en lo que respecta a la producción, difusión y transferencia de conocimientos en los ámbitos de la ciencia, la cultura, la técnica, la tecnología, las humanidades y en las áreas contables, financieras y administrativas que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los distintos sectores..

## **Artículo 2: VISION.**

El Programa Académico de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad del Valle tiene como visión ser un programa a la vanguardia de la educación contable científico – tecnológica de nivel internacional, con un alto reconocimiento regional y nacional que responde a las necesidades de formación de la región y contribuye al desarrollo sostenible a través de sus egresados, sus investigaciones y programas de extensión. Será un programa que velará por el desarrollo de las organizaciones públicas y/o privadas y de la comunidad en general teniendo en cuenta el bienestar social y el ambiente.

## **Artículo 3. DE LAS TRANSFERENCIAS**

Se entiende por transferencia el ingreso a un Programa académico de la Universidad, a semestres superiores al primero, de estudiantes que provienen de otras instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Estado.

### **A. PROCEDENTES DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR**

Cuando el solicitante es o ha sido estudiante de otra institución de educación superior.

Las fechas para este trámite, son establecidas por el calendario académico que la Universidad del Valle determina para cada semestre.

Conforme al artículo 79 y 83 del acuerdo 009 de 1993, Se requerirá para tal efecto:

Acreditar un promedio acumulado aritmético de por lo menos cuatro coma cero (4,0) durante los semestres cursados.

- El promedio acumulado aritmético en las materias propias del programa académico definirá el orden de los aspirantes, el cual no puede ser inferior a cuatro coma cero (4,0).
- Los aspirantes deben tener, de todas maneras, cursadas al menos el 70% de las materias correspondientes al primer semestre del pensum vigente y haber cursado por lo menos tres semestres y no más de siete semestres en la Universidad de procedencia.
- Deben provenir únicamente de programas de Contaduría Pública a nivel de formación Universitaria con aprobación de ICFES y de reconocida trayectoria académica.
- La hoja académica y el desempeño de los aspirantes en la Universidad de procedencia debe ser de excelente calidad.
- No se aceptan certificados con notas pendientes para ser adicionadas posteriormente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de buen comportamiento disciplinario.
- El Comité del programa podrá definir de ser necesario la aplicación de pruebas de suficiencia académica, sobre aquellas materias que pueden ser objeto de homologación, con el fin de comprobar la asimilación de estas por parte del solicitante de la transferencia.

## **B. TRANSFERENCIA DE GRADUADOS O TITULADOS**

El artículo 83, parágrafos 1, 2 y 3 del Acuerdo 009 de noviembre 13 de 1997, ofrece esta opción de ingreso para quienes son egresados de la Universidad del Valle, a nivel tecnológico o profesional o para aquellas personas que ya posean título de nivel tecnológico, licenciatura o profesional.

Las fechas para este trámite, son establecidas por el calendario académico que la Universidad del Valle determina para cada semestre. El comité del programa conforme el artículo 79 y 82 del acuerdo 009, hará el análisis correspondiente, aceptando o denegando la solicitud, conforme a los siguientes requisitos;

- Acreditar un promedio acumulado aritmético de por lo menos cuatro coma cero (4,0) durante los semestres cursados.
- El promedio acumulado aritmético en las materias propias del programa académico definirá el orden de los aspirantes, el cual no puede ser inferior a cuatro coma cero (4,0).
- Tener cursadas el 20% de las materias correspondientes al pensum vigente, una vez hecha la revisión previa de las respectivas equivalencias.
- Provenir de programas académicos de las áreas administrativas, económicas o financieras.
- Disponer de cupos para asignaturas al semestre que ingresarían los solicitantes.
- El Comité del Programa definirá previamente un número de cupos específico para cada jornada, y esto se definirá conforme al orden de los promedios acumulados de las materias propias del programa académico.
- Que de la fecha de grado u obtención del título a la fecha de solicitud no haya transcurrido más de cinco años.

## **C. TRANSFERENCIA DE OTRAS UNIVERSIDADES A LAS SEDES REGIONALES.**

Para el efecto se deberá cumplir con los siguientes requisitos;

- Justificación
- Promedio académico de cuatro punto cero (4.0) en adelante
- Haber cursado por lo menos tres semestres y no más de siete.
- Solo se aceptan dos estudiantes por semestre y el orden de prelación será el promedio académico.

### **Artículo 4. CAMBIO DE SEDE**

Se entiende como cambio de sede cuando un estudiante del Programa Académico de Contaduría Pública de una de las sedes regionales solicita, la posibilidad de continuar sus estudios en una sede diferente (Por ejemplo, a la Sede Cali).

Las fechas para este trámite son establecidas por el calendario académico que la Universidad del Valle determina para cada semestre.

Criterios a considerar:

- Mínimo haber cursado tres semestres y no más de siete.

- Promedio académico de calificaciones superior a cuatro punto cero (4.0).
- Exponer un motivo valido que justifique dicha solicitud.
- Se aclara que en los traslados que el estudiante ingrese al mismo plan donde proviene, respetando las jornadas desde el momento de su ingreso a la universidad.
- La posibilidad de verificar a través de una Trabajadora Social, realizando una visita domiciliaria para confrontar la veracidad de la justificación de la solicitud.
- El Comité del Programa definirá el número de cupos para cada periodo académico, para los traslados a la sede Cali, en las sedes regionales el coordinador y/o secretaria académica, respectivamente.

#### **Artículo 5. CAMBIO DE JORNADA**

Es el proceso que solicita un estudiante del Programa Académico de Contaduría Publica, quien ingreso a la Universidad del Valle en la jornada diurna y aspira culminar sus estudios en la jornada nocturna (o viceversa).

Las fechas para este trámite son establecidas por el calendario académico que la Universidad del Valle determina para cada periodo, bajo el título de Traslado.

Los criterios a cumplir son;

- Justificación
- Promedio académico no inferior a tres punto ocho (3.8)
- Haber cursado por lo menos siete semestres para el cambio del plan 3842 al 3841
- El cupo máximo por semestre es hasta cuatro estudiantes
- Haber cursado por lo menos dos semestres para el cambio 3841 al 3842 (en este caso el cupo máximo por semestres es de cinco estudiantes).

Parágrafo; Estos son los requisitos básicos para recepción de documentos. En todos los casos el Comité del Programa se reserva el derecho de aceptar o negar una solicitud previo estudio de cupos disponibles.

#### **Artículo 6. EQUIVALENCIAS**

Se entiende por equivalencia de asignaturas para un Programa Académico en la Universidad, el reconocimiento o acreditación del trabajo Académico certificado por estas u otras instituciones de Educación Superior (Articulo 84 del Acuerdo 009 de 13 de Noviembre de 1997 del Consejo Superior).

Estas solicitudes las deberá realizar el estudiante durante los dos (2) primeros meses del inicio de cada semestre en la Dirección del Programa Académico.

Conforme al artículo 86 del Acuerdo 009 de Noviembre de 1997, se hará un estudio de equivalencias en los siguientes casos:

- a. Cuando haya modificación en el Programa Académico.
- b. Por reingreso a la Universidad a semestres diferentes al primero.
- c. Por traslado de un Programa Académico a potro dentro de la universidad.
- d. Por transferencia de una Institución de Educación Superior aprobada, a un Programa Académico de la Universidad.

- e. Cuando un estudiante ingresa cumpliendo los requisitos de admisión y ha cursado materias en Instituciones de Educación Superior aprobadas, distintas de la universidad del valle.
- f. Cuando un estudiante ingresa cumpliendo los requisitos de admisión establecidos y ha cursado materias en instituciones de Educación Superior aprobadas, distintas de la universidad del valle.
- g. Cuando un estudiante está matriculado paralelamente en dos (2) programas académicos.
- h. Cuando un estudiante cursa una materia en reemplazo de otra, con autorización del Director del Programa.
- i. Cuando un estudiante realiza una Pasantía, prácticas en instituciones públicas o privadas u otras actividades de servicio social.
- j. En el caso de equivalencias de estudiantes que vienen por traslado de otro programa académico de la Universidad del Valle o por transferencia de otra Universidad, para las respectivas equivalencias se procede así:

De programas académicos de la Universidad del Valle:

- Si la nota es igual o superior a tres punto cero y la intensidad horaria y el contenido programático compatibles, se aceptara la materia.
- Si la nota es igual o superior a tres punto cero (3.0) y la intensidad horaria y el contenido programático inferiores, la materia deberá validarse.

Transferencia de otras Universidades:

- Si la nota es igual o superior a tres cinco (3.5) y la intensidad horaria y/o el contenido programático compatible, se aceptará la materia.
- Si la nota es igual o superior a tres cinco (3.5) y la intensidad horaria y el contenido programático inferior, la materia deberá validarse.
- Si la nota es menor a tres cinco (3.5) y mayor a tres punto cero (3.0) y el contenido programático y la intensidad horaria compatible la materia deberá validarse.

Para todos los efectos se obrará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 a) Intensidad horaria; b) Contenidos; c) Numero de créditos; d) Tiempo en el que se cursaron; e) naturaleza en la asignatura.

## **Artículo 7. REINGRESOS**

Se entiende por reingreso la autorización de matrícula de un estudiante a la Universidad después de que ha dejado de hacerlo por uno o más periodos académicos (Capitulo X, Artículo 71 al 76 del Acuerdo 009 de 13 de noviembre de 1997 del Consejo Superior).

Las fechas para este trámite son establecidas por el calendario académico que la Universidad del Valle determina para cada semestre, cuya solicitud realizara ante la Dirección del Programa Académico de Contaduría Pública.

Todo reingreso a la universidad deberá solicitarse al Director de Programa Académico al cual desee reingresar el estudiante, con excepción de lo dispuesto en el presente Reglamento, y dentro de las fechas establecidas por la Universidad para estos casos. La solicitud de reingreso de un egresado será analizada y definida por el Comité del Programa.

El estudiante que haya incurrido en bajo rendimiento académico por primera vez, y como consecuencia de esto decida retirarse de la Universidad un semestre o más, podrá solicitar reingreso al Programa Académico respectivo.

El estudiante que incurra en bajo rendimiento académico en primer semestre y decida no continuar sus estudios, no podrá solicitar reingreso. Su ingreso a la Universidad solo podrá hacerse por el proceso regular de admisión.

A los estudiantes admitidos se les harán equivalencias de todas las asignaturas aprobadas, conforme al currículo vigente al momento de la solicitud. Si las asignaturas tomadas pertenecen al currículo vigente y han sido aprobadas, las equivalencias serán realizadas de oficio por el Director del Programa Académico.

Cuando un estudiante de primer semestre haya cancelado regularmente su matrícula y decida retirarse de la universidad por un periodo académico, su reingreso al mismo Programa Académico solo podrá efectuarse mediante la solicitud oportuna ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas que establezca la Universidad en su calendario académico.

A los estudiantes que hayan sido admitidos y sean llamados a prestar servicio militar o que participen en un intercambio estudiantil en otros países o que presenten quebrantos de salud o razones de calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor que les permitan iniciar sus estudios, les será reservado su cupo hasta por un (1) año. Cualquiera de estas situaciones deberá ser certificada por las instancias competentes.

Las solicitudes de reingreso a la Universidad con traslado a un Programa Académico diferente al que estuvo vinculado el estudiante antes de su retiro, deberán ser presentadas a la División de Admisiones y Registro Académico dentro del plazo establecido para ello.

Dicha división enviara al Director la solicitud, acompañada de toda la información sobre estudiante.

Para la aceptación de este tipo de solicitudes, el Comité de Programa Académico al cual se solicita el reingreso con traslado, deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Si el estudiante se encontraba en sanción académica o disciplinaria, que la haya cumplido o la cumpla antes de la iniciación del periodo académico para el cual se aceptaría el reingreso.
- b. Que se cumplan los requisitos contemplados en el reglamento interno de la Facultad a la cual está adscrito el Programa Académico.

Todo reingreso y reingreso con traslado debe ser notificado por el Director del Programa Académico al estudiante, a la Secretaria Académica de la facultad, a la División de Admisiones y Registro Académico, al Servicio Médico de la Universidad, a la Sección de Matrícula Financiera y a la Biblioteca:

Cuando se trate de reingreso o reingreso con traslado, el Comité de Programa Académico establecerá las asignaturas a cursar, de acuerdo con el curriculum vigente.

## **Artículo 8. EVALUACIONES OPCIONALES**

Las evaluaciones podrán ser tomadas por los estudiantes que deseen mejorar sus calificaciones y se realizaran a los estudiantes que por alguna razón no se presentaron a una evaluación parcial o final o no las aprobaron (Artículo 23 del Acuerdo 009 de Noviembre de 1997 del Consejo Superior).

Para presentar una evaluación opcional se requiere estar matriculado en la Universidad, autorizado por esta y cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:

- a. Inscribirse dentro de los cinco días (5) hábiles anteriores a la fecha establecida por la Unidad Académica para la realización de una evaluación opcional, mediante el diligenciamiento de la solicitud elaborada por la Universidad ante el Director de Programa Académico. Quien no se inscriba dentro de esta fecha no podrá, en ningún caso, presentar la evaluación del opcional.
- b. La universidad programara dos (2) evaluaciones: la primera en la octava (8) semana y, la segunda, a más tardar diez (10) días hábiles después de finalizar el periodo académico. En caso de que coincida con el periodo de vacaciones, la evaluación se hará en el periodo académico inmediatamente siguiente.
- c. Cada unidad académica definirá quien elabora y califica los opcionales.
- d. En todo caso la nota definitiva será la mejor.
- e. Quien sea sorprendido en fraude o haya cooperado con él, pierde el derecho a presentar la evaluación opcional del examen correspondiente y se le adelantara el proceso previsto en el parágrafo 2 del artículo 43 del acuerdo 009 de Noviembre de 1997.

## **Artículo 9. EVALUACIONES DE VALIDACION**

Es una prueba que se hace por una sola vez en una asignatura a un estudiante regular o especial Categoría A para determinar el conocimiento que tiene de ella con el objeto de ser eximido de cursarla (Artículo 23 del Acuerdo 009 del 13 de Noviembre de noviembre de 1997 del Consejo Superior).

**Las fechas para este trámite, son establecidas por el calendario académico que la Universidad del Valle determina para cada semestre.**

## **Artículo 10. PARTICIPACION DE CONVENIOS**

La participación de estudiantes en todo convenio institucional, requiere:

- Cursar sexto semestre en adelante.
- Promedio mínimo de 3.8
- Preferiblemente que sea de jornada diurna.

## **Artículo 11. CERTIFICACIONES Y ESTIMULOS ACADEMICOS.**

### **A. CERTIFICACIONES**

- Para efectos de la ubicación de un estudiante en un determinado semestre, se tendrá en cuenta que tenga matriculado al menos el 60% de asignaturas o créditos correspondientes para el respectivo semestre, Artículo 95, párrafo 3º del Acuerdo 009 del 13 de Noviembre de 1997.
- Que no tenga materias pendientes en semestres anteriores, en caso de existir materias de semestres anteriores se certificara que es un estudiante matriculado en el programa, plan, jornada, sin precisar semestre, dado que no se puede ubicar. En caso de ser perentorio la indicación del semestre se ubicará en aquel que tenga mayor número de materias cursadas y aprobadas.

### **B. ESTIMULOS ACADEMICOS**

Para los estímulos académicos se procederá conforme a lo establecido en los artículos 95 al 104. En cuanto al número de asignaturas o créditos mínimos que deberá haber matriculado se obrará conforme al artículo 96 del Acuerdo 009 del 13 de Noviembre de 1997.

**ARTICULO 12.** La presente Resolución recoge todas las reglamentaciones existentes sobre los aspectos aquí tratado, contenidas en las diferentes actas del Comité de Programa y las que a criterio del comité de Programas eran necesarias incluir o modificar por ser de su competencia reglamentar, y en consecuencia serán de obligatoria aplicación.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de Diciembre de 2003, en la oficina de la dirección del Programa Académico de Contaduría Pública de la Universidad del Valle.

Director

Representante de los Egresados.

Representante de los Profesores.

Representante Estudiantil.

Representante de los Profesores.



